



AÑO DEL FOMENTO DE
LAS EXPORTACIONES

BANCO CENTRAL
REPÚBLICA DOMINICANA



Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
14/02/2018 4:09 PM e.uliero



65223

CERTIFICACION

Los infrascritos, Licenciados **Clarissa de la Rocha de Torres**, Vicegobernadora y Presidente del Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA) y **Ramón A. Rosario G.**, Director del Departamento de Regulación y Estabilidad Financiera, Secretario, **CERTIFICAN**, que lo que sigue es una copia fiel de la Tercera Resolución contenida en el Acta No. 10/2018 del Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA), de fecha 26 de enero de 2018:

Tercera Resolución

1. Recomendar al Gobernador autorizar una (1) nueva emisión de Certificados de Inversión Especial del Banco Central por un monto total de hasta RD\$30,000.0 millones, con cargo a la Resolución Única de la Junta Monetaria del 7 de enero de 2009, de forma desmaterializada, de conformidad con lo establecido en la Octava Resolución de la Junta Monetaria de fecha 13 de agosto de 2009.

Plazo en Años	Monto Emisión (Millones RDS)	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
7	30,000.0	14/02/2018	14/02/2025

- a. **DENOMINACIÓN DE LOS TÍTULOS:** Certificados de Inversión Especial.
- b. **MONTO DE LA EMISIÓN:** Hasta RD\$30,000.0 millones (Treinta mil millones de pesos dominicanos).
- c. **MONTO MÍNIMO:** RD\$1,000,000.00 (un millón de pesos dominicanos).
- d. **UNIDAD DE VALOR NOMINAL:** Los Certificados de Inversión Especial del Banco Central serán emitidos en nominales de RD\$10,000.00 (diez mil pesos dominicanos) cada una.
- e. **COLOCACIÓN:** Los Certificados de Inversión Especial del Banco Central serán colocados por tramos, de forma estandarizada, por medio del mecanismo de subastas públicas competitivas o colocación directa, conforme a las condiciones establecidas por el Comité de Mercado Abierto (COMA).



AÑO DEL FOMENTO DE
LAS EXPORTACIONES

BANCO CENTRAL
REPÚBLICA DOMINICANA



Párrafo: El Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA) definirá, de acuerdo al Programa Monetario y a los vencimientos de valores en circulación, las fechas de la realización de las subastas, para la colocación de los instrumentos aprobados mediante esta Resolución.

- f. **PLAZO DE LA EMISIÓN:** El plazo de la emisión de los Certificados de Inversión Especial será de 7 años.
- g. **TASA DE INTERÉS DE CUPÓN:** Los valores serán colocados a la tasa de interés de cupón del 10.500000% anual.

Párrafo: Los Certificados de Inversión Especial del Banco Central podrán ser colocados a la par, a descuento o con prima, de acuerdo a los resultados de las subastas o de las condiciones pactadas en la colocación primaria.
- h. **TASA DE RENDIMIENTO:** A ser definida mediante el mecanismo de subasta pública competitiva o de las condiciones pactadas en la colocación primaria.
- i. **CÁLCULO Y FORMA DE PAGO DE LOS INTERESES:** Los Cupones de intereses serán calculados en base a Actual/Actual ICMA, es decir multiplicando el valor nominal por la tasa de interés de cupón, dividido entre la periodicidad de pago. Los intereses serán pagados de forma semestral, a través de la cuenta de compensación de valores de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central, en las cuentas de las entidades de intermediación financiera, para ser acreditados a los beneficiarios finales.
- j. **FORMA DE EMISIÓN:** Desmaterializada, mediante anotaciones en cuenta en el Sistema de Registro Electrónico de Valores de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
- k. **IDENTIFICACIÓN:** Los Certificados de Inversión Especial del Banco Central serán identificados por medio de códigos de identificación internacional ISIN por las siglas en inglés de International Securities Identification Number.
- l. **GARANTÍA:** Los Certificados de Inversión Especial del Banco Central autorizados en virtud de la presente Resolución están garantizados por el activo total del Banco Central.
- m. **PLAZO DE COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN:** Indefinido. En el sentido de que la emisión estará vigente hasta agotar el monto autorizado.



AÑO DEL FOMENTO DE
LAS EXPORTACIONES

BANCO CENTRAL
REPÚBLICA DOMINICANA



- n. **TRANSFERIBILIDAD:** Los Certificados de Inversión Especial del Banco Central podrán ser negociados libremente en el mercado secundario bursátil y extrabursátil, entre todo tipo de inversionista, por medio de transferencias electrónicas en el Sistema de Anotación en Cuenta de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
- o. **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL:** A término, será realizado a través de la cuenta de compensación de valores de CEVALDOM, por medio del Sistema LBTR del Banco Central, transfiriendo los fondos a las cuentas de las entidades de intermediación financiera, para ser acreditado a los beneficiarios finales. No se podrán realizar redenciones antes de la fecha de vencimiento.
- p. **COSTO DE CUSTODIA DE ADMINISTRACIÓN:** Los costos asociados al esquema de anotaciones en cuenta de los Certificados de Inversión Especial en el mercado primario, así como de los relativos a las negociaciones en el mercado secundario, serán cubiertos por los tenedores de dichos valores.

Esta certificación se expide en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. Clarissa de la Rocha de Torres
Vicegobernadora y
Presidente del Comité de Mercado Abierto
del Banco Central (COMA)

Lic. Ramón A. Rosario G.
Director
Departamento de Regulación y Estabilidad
Financiera,
Secretario del Comité de Mercado Abierto
(COMA)